|  |
| --- |
|  |

Mar del Plata, 23 de agosto de 2017

**RESOLUCIÓN DE DECANO DE LA**

**FACULTAD DE PERIODISMO Y COMUNICACIÓN Nº 0012/17**

**VISTO:**

Que por Resolución de Rectorado Nº 012/11 se delega en la Secretaría Académica de la Unidad Académica el dictamen de las solicitudes de excepción al Régimen Académico de la Universidad presentadas por los alumnos de las distintas carreras de la Universidad FASTA,

 La necesidad de reglamentar el otorgamiento de prórrogas de materias por parte de la Unidad Académica,

 Que el Artículo 34º del Régimen Académico de la Universidad FASTA dice que “la interpretación y aplicación de este régimen es materia de reglamentación por cada Facultad o Escuela. En ausencia de aquella, los aspectos particulares de aplicación de la reglamentación podrán ser establecidos por la Secretaría Académica de la Universidad, el Decano de la Facultad, el Director de la Escuela o la Secretaría de la Subsede Bariloche según corresponda”.

**CONSIDERANDO:**

 Que habiéndose sucedido varios casos de solicitud de prórroga de materias,

 Que este tipo de solicitud se considera extraordinaria, y que debe estar fundada en causas excepcionales,

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución del Rector Nº 243/11,

 **EL DECANO**

**DE LA FACULTAD DE PERIODISMO Y COMUNICACIÓN**

**DE LA UNIVERSIDAD FASTA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º: OTORGAR** prórrogas de materias con carácter de excepción y no de regla. Por lo tanto, la Secretaría Académica de la Facultad de Periodismo y Comunicación  evaluará cada según los criterios expuestos en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de la presente resolución.

**Artículo 2º: CONSIDERAR** la solicitud de prórroga sólo cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

* El alumno tenga aprobado al menos el 35% de las materias del Plan de Estudios, exceptuando para el cálculo las asignaturas con promoción pendiente y las exigencias académicas complementarias.
* La solicitud haya sido presentada dentro de los 6 (seis) meses posteriores al vencimiento de la asignatura.

**Artículo 3º: DENEGAR** prórrogas de prórrogas, salvo casos de extrema necesidad, debidamente fundados y según criterio de la Unidad Académica.

**Artículo 4º:** La cantidad de prórrogas otorgadas durante toda la trayectoria académica del alumno, no podrá superar el 20% de la cantidad de asignaturas pertenecientes al Plan de Estudios, y sólo se otorgarán hasta dos prórrogas en cada solicitud.

**Artículo 5º:** El trámite se realizará mediante solicitud dirigida a la Secretaría Académica de la Facultad de Periodismo y Comunicación en la que se fundamentará el pedido de la prórroga (ver modelo ANEXO 1).

**Artículo 6º:** Los casos no previstos por los artículos anteriores deberán elevarse por vía de excepción al Decano de la Facultad, quien tendrá la potestad de autorizar o denegar la solicitud.

**Artículo 7º:** La presente resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y es válida para todas las carreras de la Facultad.

**Artículo 8º: DÉSE** a conocer, envíese copia a Rectorado y archívese.